

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia
constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas
las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

ESCALAFÓN GENERAL

DE

Maestros de Primera Enseñanza

DE ESPAÑA

A los maestros españoles:

Compañeros: La experiencia demuestra la imperiosa necesidad de confeccionar y poseer el documento cuyo nombre encabeza estas líneas.

Su indiscutible utilidad está plenamente demostrada con sólo tener presente:

1.º La infinita aplicación que puede tener para múltiples asuntos profesionales, así públicos y privados, como generales y particulares.

2.º La economía y disminución de molestias que ha de reportar á todos los maestros, en particular á los muchos que acuden á los concursos, gastando en expediente y supérfluamente dinero, que no es poco, por ignorar el número de compañeros que han de aspirar á las mismas plazas con mejores circunstancias de preferencia.

3.º Con la más pronta resolución de los concursos, puesto que teniendo un documento de esta clase, es de suponer que el número de as-

pirantes ha de disminuir considerablemente, ahorrándose mucho tiempo en su clasificación.

4.º Con la economía de trabajo que hemos de proporcionar en los centros oficiales encargados de nuestros asuntos, cuya economía de trabajo ha de resultar en nuestro obsequio, por cuanto los asuntos de la clase, así generales como particulares, serán despachados con mayor actividad y premura.

5.º Por la facilidad á que se presta un documento de esta clase, una vez ya formado, á ser declarado oficial, que es á lo que debemos aspirar, para su aplicación en los concursos, como se hace en las demás carreras del Estado.

Comprendemos el cuantioso trabajo que esta obra supone, propia solamente de las esferas oficiales; mas en obsequio de nuestra clase, en propio, nos lo imponemos gustosos, proponiéndome realizarlo contando con el entusiasmo y buena voluntad de nuestros compañeros y apoyados, como esperamos serlo, por la prensa profesional.

Nuestro trabajo, por ahora, solamente tiene á formar el escalafón general de los maestros de sueldo de 825 pesetas, que son los más numerosos desde la categoría de oposición conseguido éste, seguiremos con el de las demás categorías, hasta conseguir formar el escalafón de todos los maestros de España.

Para ello invitamos y encargamos á todos los periódicos de la clase á que con la mayor premura reproduzcan en sus columnas este escrito, para que llegue á conocimiento de todos nuestros compañeros.

En cuanto á los maestros, de uno y otro sexo, elementales y de párvulos, les rogamos encarecidamente que en *tarjeta postal*, y no en otra forma nos remitan cada uno en particular con la mayor claridad y diligencia, estos datos: Primero, años de edad, segundo, tiempo de servicio en propiedad en la última escuela; tercero, tiempo de servicio en la categoría de 825 pesetas; cuarto, total de servicios en propiedad. Todo ajustado hasta el día 30 del mes de abril corriente.

Semanalmente, y en los periódicos de mayor circulación daremos los nombres de los maestros cuyos datos vayamos recibiendo, á fin de que los que no vean su nombre en lista puedan volver á remitir nuevamente sus datos.

De esta manera tan sencilla, con vuestra buena voluntad como maestros y como compañeros y con nuestra decidida y tenaz constancia, creemos que hemos de llegar, en un plazo no muy lejano, á poseer el escalafón de los maestros de España tan verdaderamente necesitado y por todos ansiado, que con decidido empeño pretende confeccionar el último de los maestros, el que á todos sus compañeros con la mayor cordialidad saluda y sus humildes servicios ofrece.

Eliseo Sanz y Sanz.

Villacastín (Segovia) 27 de abril de 1904.

(De *El Magisterio Español*).

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Cátedra de pedagogía superior.—*Real orden creando dicha cátedra en la facultad de Filosofía y letras de la universidad central y nombramiento para la misma.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el real decreto de 1.º de Febrero de 1901; constando la dotación correspondiente en el presupuesto actual; haciendo uso de la autorización determinada en el caso 2.º del art. 6.º del real decreto de 8 de Mayo de 1903, y de acuer-

do con los informes emitidos por la real academia de ciencias morales y políticas y por el consejo de Instrucción pública en pleno;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien crear la cátedra de pedagogía superior del doctorado de la sección de estudios filosóficos de la facultad de Filosofía y Letras de la universidad central, y nombrar catedrático numerario de la misma á D. Manuel Bartolomé Cassó, doctor de la expresada facultad y director por oposición del museo pedagógico nacional, cuyo cargo continuará desempeñando en propiedad con las obligaciones, derechos y haberes que le son inherentes y que por la legislación le corresponden.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1904.—*Dominguez Pascual.*—Señor subsecretario de este ministerio.

Real orden dirigida á los presidentes del real consejo de Instrucción pública y de la real academia de ciencias morales y políticas en 5 de febrero de 1904.

Excmo. Sr.: La creación de la clase de pedagogía en la sección de Filosofía del doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la universidad central, debe obedecer á dos capitales propósitos: 1.º El cultivo de la ciencia de la educación, como una entre las demás disciplinas filosóficas. 2.º La cultura profesional del magisterio en aquel grado de enseñanza.

Conviene, pues, que la enseñanza de la pedagogía en la universidad se organice, desde luego, conforme á estos dos fines, y no con carácter puramente discursivo, sino práctico, ya por lo que toca á la investigación mediante el trabajo personal sobre las fuentes de primera mano antiguas y modernas, ya en cuanto á la información directa de las múltiples reformas que en el orden educativo se realizan á diario en los distintos países, así como de la organización comparada de su enseñanza, ya en la discusión sobre el valor relativo de métodos, procedimientos y material pedagógico, ya en el ensayo y aplicación de los datos que la antropología y psicología experimental ofrecen para la pedagogía. Importa, en suma, tratar de convertir la nueva enseñanza en un seminario pedagógico, según el sentido que esta palabra tie-

ne en Alemania, y en verdadero laboratorio de pedagogía.

Una tradición existe ya en este sentido en nuestro organismo oficial, y no hay motivo para que no se utilice en servicio de la creación que ahora se intenta.

Creado el museo pedagógico nacional en 1882 con aplicación exclusiva á la instrucción primaria, no podía menos de ensanchar en seguida su esfera de acción á los demás grados de la enseñanza, ya que la extensión de la pedagogía á las esferas *secundaria* y *univesitaria*, saliendo de los clásicos límites primarios á que estaba relegada, constituye uno de los caracteres más salientes y universales de la organización escolar contemporánea. El museo tuvo en realidad, desde su origen, aplicación á todos los órdenes educativos. Así lo reconoció implícitamente al cambiarle el título la ley de presupuestos de 1894, y así ha continuado, viniendo á consagrar este carácter el real decreto de 1901, al encargar al director de dicho centro el curso de pedagogía en la universidad de Madrid que en el mismo decreto se creaba.

Parece justo que de labor realizada por el museo pedagógico durante más de veinte años en los distintos fines que le están encomendados, pueda y deba beneficiarse del modo más directo é inmediato que sea posible la nueva clase de pedagogía universitaria.

Viene traduciéndose aquella labor en la formación, ya de una selecta biblioteca pedagógica abierta á todo el mundo y circulante en parte, en ya de colecciones de material de enseñanza correspondiente á diversas órdenes de la misma, así como en la construcción de modelos de mobiliario, utilizado todo ello con la mayor liberalidad: en continuos informes, así verbales como escritos, sobres problemas educativos á toda persona que lo solicita; en los cursos y lecciones de carácter pedagógica general, ya sobre metodología aplicada á distintas ramas, ya sobre construcción é higiene escolares, ya sobre organización comparada, ya sobre cultura general; lecciones todas hechas prácticamente, buscando los objetos donde se hallan, mediante excursiones dentro y fuera de Madrid; en publicaciones de información y propaganda en la creación de un pequeño laboratorio de psicología experimental con los aparatos más indispensables para las aplicaciones á la pedagogía, y en

la introducción y ensayo de ciertas instituciones, como las colonias escolares, de tan alto interés higiénico y social y de tanto valor para la antropometría, psicología y pedagogía experimentales.

Utilizar todos estos elementos ya creados, y, más que ellos todavía, la experiencia acumulada al reunirlos, haciéndola refluir directamente sobre la cátedra que ahora se crea, con objeto de que en ella presista el mismo espíritu que dió vida y viene informando á todas las funciones dichas; considerar, en suma, la nueva creación como legítimo coronamiento de tal obra y consagración oficial de la notoria aprobación que de la opinión pública viene aquélla recibiendo, es lo que se intenta al proponer que se provea dicha cátedra en los términos que establece el real decreto de 8 de mayo de 1903, en el caso segundo del art. 6.º, designando para desempeñarla al director del museo pedagógico nacional D. Manuel B. Cossio, como órgano más caracterizado de aquel centro y á quien principalmente debe corresponder, con la iniciativa y responsabilidad de los esfuerzos, la legítima satisfacción de los resultados.

Y como concurren en él además las circunstancias de ser doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, de haber ingresado dos distintas veces por oposición en el profesorado oficial y ser persona de notoria reputación científica;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que respecto de esta designación se solicite de la corporación de su digna presidencia el informe prevenido en el citado real decreto.

De real orde lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1904.—
Domínguez Pascual.

Informe emitido por la real academia de ciencias morales y políticas en 9 de Marzo de 1904.

Excmo. Sr.: Consultada esta real academia, por real orden de 5 de febrero último, acerca de la designación de D. Manuel B. Cossio para ocupar la nueva cátedra de Pedagogía de la Universidad central con arreglo al caso 2.º del art. 6.º del real decreto de 8 de mayo de 1903, ha acordado emitir el siguiente informe:

Dispuso el real decreto de 1.º de febrero de 1901 que el gobierno crease en el plazo máximo de cinco años una cátedra de Pedagogía superior en el doctorado de la sección de estudios

filosóficos de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, mandando al propio tiempo que el director del museo pedagógico nacional diese desde luego en el mismo establecimiento un curso de pedagogía general.

La real orden que motiva esta consulta dice que la creación de la clase de pedagogía en la sección de Filosofía del doctorado de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central, debe obedecer á dos capitales propósitos:

2.º El cultivo de la ciencia de la educación como una entre las demás disciplinas filosóficas.

2.º La cultura profesional del magisterio en aquel grado de enseñanza.

Y después exponer extensamente las ventajas de aportar á la cátedra que «ahora se crea» el fruto de los trabajos realizados durante largo tiempo y con aplauso de la opinión por el museo pedagógico nacional, designa para desempeñarla á su director D. Manuel B. Cossío, en quien concurren, además, las circunstancias de ser doctor en Filosofía y Letras, de haber ingresado dos distintas veces por oposición en el profesorado oficial y ser persona de notoria reputación científica.

Aun cuando al hablar esta real orden de la cátedra de pedagogía que «ahora se crea» emite los calificativos de «superior» y de «general» que el citado real decreto de 1901 empleaba, parece ser la misma que mandó esta crear dentro del plazo de cinco años, plazo necesario, según expresaba su preámbulo, para la preparación conveniente de su provisión en forma legal.

La forma adoptada para proveerla es la establecida en el caso 2.º del art. 6.º del real decreto de 8 de mayo de 1903, según el cual, las cátedras de nueva creación, y las del doctorado podrán ser provistas, teniendo en cuenta el interés de la enseñanza y el progreso de las ciencias por cualquiera de los siguientes medios:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238, 239, y 240 de la ley de Instrucción pública de 1857, es decir, á propuesta del consejo de este nombre, de la facultad y de la academia correspondiente.

2.º Por el gobierno, previos informe de la corporación docente ó científica más relacionada con la materia objeto de cátedra y del consejo de Instrucción pública en pleno.

El procedimiento excepcional establecido por la ley de Instrucción pública, era aplicable, tanto á los que ya fueran profesores como á los que no perteneciesen al profesorado oficial, siempre que unos y otros fuesen personas de «elevada representación científica».

El art. 6.º del real decreto de 8 de mayo de 1903, reproducción de igual artículo del real decreto de 14 de febrero de 1902, limita la aplicación de lo preceptuado en la ley de Instrucción pública á las personas que no pertenezcan al profesorado oficial, y crea un procedimiento distinto en que se prescinde de una de las tres corporaciones que tendrían derecho á proponer según la ley, respecto de aquéllas que perteneciendo á dicho profesorado gocen de notoria reputación científica.

Pero sea cualquiera la legalidad de este procedimiento y tenga ó no el Sr. Cossío la condición de pertenecer al profesorado oficial, la academia entiende que goza de esa reputación científica que es necesaria para obtener por uno ú otro de los medios referidos la nueva cátedra.

Sin entrar en una enumeración detallada de los méritos y servicios del Sr. Cossío, para lo cual sería preciso tener á la vista la hoja en que consten, baste decir que ha logrado justo renombre en la pedagogía española por su meritisima labor como director del museo pedagógico nacional, cargo que obtuvo por oposición hace muchos años, sus artículos en revistas nacionales y extranjeras, su intervención en congresos de enseñanza, sus conferencias en sociedades científicas, especialmente en la escuela de estudios superiores del ateneo de Madrid, y sus explicaciones en la cátedra de pedagogía general que le fué encomendada interinamente en 1901.

La vocación, el saber y la aptitud práctica que el Sr. Cossío ha demostrado al frente del museo pedagógico nacional en las múltiples funciones que ejerce este centro, son garantías del acierto con que desempeñaría la cátedra que ahora se crea en la universidad central, imprimiéndola desde el primer momento el carácter que debe tener, de ser el medio de difusión de cultura y experiencia pedagógicas en todos los grados de la enseñanza.

Por eso la academia, dejando á salvo su opinión bajo el aspecto legal, considera al Sr. Cos-

sio digno de ocupar en propiedad la nueva cátedra de pedagogía, como persona de notoria reputación científica en esta materia y por las razones de conveniencia para la enseñanza expuestas en la real orden á que obedece este informe.

V. E. resolvera lo más acertado.

Díos guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1904.—El académico secretario, *Eduardo San y Escartín*.—Excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Informe emitido por el consejo de Instrucción pública en pleno, en sesión de 7 de abril de 1904.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 5 de febrero último, sobre la propuesta de Don Manuel B. Cossío para la cátedra de pedagogía de la universidad central, cree este Consejo que dicho señor Cossío reúne excelentes condiciones para dicha cátedra, no solo por haber demostrado su competencia en la materia, en oposición que hizo en 1882 á la plaza de director del museo pedagógico, sino por su asidua y meritoria labor en este orden, á que debe principalmente este establecimiento el crédito extraordinario de que goza en España y en el extranjero. Del celo y el acierto del señor Cossío en el desempeño de su cargo, son testimonio las conferencias que, sobre los aspectos más importantes de la pedagogía, ha dado anualmente en el museo; iniciativas tan meritorias como las colonias escolares y la ampliación y desarrollo del plan primitivo del instituto que dirige, convertido de museo de instrucción primaria, que fué su primitivo carácter, en museo pedagógico general; y en los importantes escritos sobre asuntos pedagógicos entre los cuales bastará citar su monografía sobre la historia de la primera enseñanza en España, y sus trabajos en las publicaciones oficiales de Inglaterra y los Estados Unidos.

Más transcendental es aún la calada y fecunda acción del Sr. Cossío en las consultas que ministros de Fomento y ministros y directores de Instrucción pública, corporaciones y particulares le han hecho frecuentemente respecto á planes de enseñanza, instituciones y edificios escolares, higiene de las escuelas y otros asuntos.

La excelente organización que ha dado el museo y la constante comunicación con el ex-

tranjero, le han permitido llenar cumplidamente esta parte de su misión.

Por estas razones, cuando el ministro señor García Alix, con aplauso de cuantos se interesan por los progresos de la enseñanza, creó la cátedra de pedagogía en la facultad de Filosofía y Letras de la universidad de Madrid, nombró al Sr. Cossío para desempeñarla interinamente y esto mismo ha movido al actual ministro á proponerle para catedrático numerario.

Este consejo juzga muy acertada esta designación, y entiende también, abundando en las ideas expuestas por el señor ministro, que es en extremo conveniente que al ser nombrado catedrático de pedagogía el Sr. Cossío conserve el cargo de director del museo pedagógico, con lo cual se conseguirán dos excelentes resultados: que este establecimiento no se vea privado de la inteligente y acertada dirección del Sr. Cossío, y que la nueva enseñanza, mediante la unión de ambos cargos en una misma persona, adquiera desde luego el carácter práctico que debe tener para que sea más beneficiosa, siendo un verdadero seminario, semejante á los existentes ya en otras universidades del extranjero, singularmente en Jena y Praga.

La aptitud legal del Sr. Cossío para el nombramiento de que se trata no ofrece duda alguna al consejo, en vista de los artículos 9.º y 13 del reglamento del museo pedagógico, aprobado por real decreto de 8 de julio de 1882.

El primero dice terminantemente «que el director del museo pedagógico gozará de las mismas inmunidades que el profesorado en general; tendrá el sueldo del segundo maestro de la escuela normal central, y disfrutará los ascensos que se establezcan para los profesores de su clase». Más explícito aún el art. 13, consigna «que gozará de los mismos derechos del profesorado público». El carácter de las oposiciones exigidas para este cargo y la índole de las funciones que le están encomendadas, entre las cuales ocupan lugar preferente las conferencias pedagógicas, revelan el propósito que presidió á su creación, de que lo desempeñase un profesor.

Madrid 9 de Abril de 1904.—El presidente accidental, *José de Cárdenas*.—El secretario general, *Miguel Betegón*.

CRÓNICA PROVINCIAL

Hinojosa de Duero.—De un momento á otro tendrá lugar ante la alcaldía de dicho pueblo la subasta para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un local destinado á escuelas y habitación para la Maestra, bajo el tipo de 6.633 pesetas y 60 céntimos.

Maestros elementales.—Han sido aprobados como tales por el respectivo Tribunal de la Normal de Maestros de esta Capital, don Patricio Yeguas Sánchez, don Saturnino Rodríguez Ovejero, don Antonio Cornejo Diéguez, don Francisco Jiménez Pablos, don Toribio Sánchez Patiño, don Casto Montero Rodríguez, don Jesús Vicente del Arco y don Ruperto Alonso Alvarez.

Jubilación.—La ha obtenido por edad D. León Casado y Pascual, Maestro de la escuela de Carpio de Bernardo de esta provincia.

Propuestas.—De un día á otro aparecerán en el *Boletín oficial* las correspondientes al concurso único del mes de Febrero último, debido á los constates y asiduos trabajos del negociado del ramo en las oficinas de la Secretaría de nuestro Rectorado. También nos consta que en dicho negociado se trabaja sin levantar mano en la confección de las propuestas de ascenso y traslado.

Higiene Escolar.—En armonía con la misma parece ser que el Señor Ministro de Instrucción pública se propone dictar una R. O. relativa á los libros del texto.

Nuestro aplauso.—Entusiasta lo enviamos al digno concejal de nuestro Ayuntamiento, Don José Martín Benito, por que interesándose, como el que más por la educación de la niñez, llamó la atención del Sr. Alcalde, á fin de que se impidan ciertos actos, poco cultos, á que con frecuencia se entregan algunos muchachos de esta Capital.

Permuta.—Le ha sido concedida á los Señores Maestros de las escuelas de Carbajosa y Al-

deatejada, respectivamente, D. Tiburecio Rodríguez y D. José Bernal Sánchez.

Clasificación.—La ha obtenido con el haber pasivo de 350 pesetas anuales D. Lucas Hidalgo, Maestro que fué de Bastidas (Las).

Real Orden.—Por una publicada y rectificadas en la *Gaceta* se declara amovible el cargo de todos los Directores y Directoras de las Normales de Maestros y Maestras.

Fallecimiento.—En la Villa de Peñaranda tuvo lugar el día 6 del actual el de la ilustrada profesora de una de las escuelas pública de dicha Villa D.^a Valentina Ortiz, después de haber prestado excelentes servicios en beneficio de la enseñanza. Con tal motivo enviamos el más sentido pésame á su desconsolado esposo señor Mesonero á la par que pedimos á Dios haya recogido en su seno el alma de la finada.

Cédulas personales.—Recomendamos á nuestros queridos compañeros se provean de su correspondiente cédula personal durante el presente mes, con el objeto de presentarla al verificar los cobros del mes de Mayo, tanto en la Habilitación de la capital como en las Delegadas de partido, pues de lo contrario no podrán percibir haberes.

Descanse en paz.—El día 7 de Abril último falleció en la Villa de Lumbrerales, después de penosísima enfermedad, que la tuvo imposibilitada por espacio de 20 años, D.^a Feliciano Carranza, á la edad de 78 años. Dicha Profesora prestó excelentes servicios en pró de la enseñanza en los pueblos de Yecla, Hinojosa de Duero y en la Villa antes mencionada. Descanse en paz tan ilustrada profesora y reciba su apreciable familia el más sentido pésame por tan sensible pérdida.

Nombramientos interinos.—D. Nicolás San Ambrosio, de San Román del Valle (Zamora); D. Federico Calvo, de Robledillo de Trujillo; D.^a Justa Jerónimo Platero, de Membrio; doña Eugenia Gordo, de Pescueza (Cáceres); D.^a Eli-

sa Bejarano, de Arco; D.^a María Pastor Ubago, de Casas del Puerto de Tornavacas (Avila); don José María Martín, sustituto de Becedillas; don Emiliano Rodríguez, de Sotalvo; D. Fernando Sánchez, de Poyales del Hoyo, D. Antonio Martín, de Santibáñez de la Sierra. En 28, doña María Ferro Montoya, sustituta de Calvarrasa de Arriba (Avila). En 4 del actual, D. Florencio Herrero, de Aspariegos (Zamora); D. Eladio González, de Villoruela (Salamanca); D. José Casado, de Mambras (Avila).

VACANTES

Universidad de Valencia

Concurso de ascenso.—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902, se anuncian las vacantes que á continuación se expresan:

Provincia de Alicante.—*Elemental de niñas.*—Aspe, con 1.100 pesetas.

Provincia de Murcia.—*Elemental de niñas.*—Pacheco, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niños.*—Alcantarilla, Alumbre (Cartagena) y Abanilla, con 1.100 pesetas.

Todas estas escuelas tienen además los emolumentos legales.

Los aspirantes dirigirán las instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria, al rectorado de la universidad, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al que en este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia 30 de marzo de 1904.—El rector, José María Machi.

(Gaceta 27 abril).

VARIEDADES

LA PASCUA Y LA LUNA

Por qué esta fiesta depende de nuestro satélite

Cuando la Iglesia cristiana estaba en sus comienzos, la Pascua era considerada como continuación de la fiesta que para recuerdo imprecadero de su salida de Egipto venían celebrando desde luengos años los judíos, y por consi-

guiente se conmemoraba en la misma fecha que ésta, ó sea á partir del 14 del mes de *nizán*, primero del calendario hebreo y correspondiente á fines de Marzo y principios de Abril.

Al llegar al siglo II, la iglesia de Occidente contra el parecer de las iglesias de Asia, hizo ver que no había ningún motivo para que la festividad cristiana coincidiese con la judaica, que ambas eran muy diferentes entre sí, y que la primera nada tenía que ver con la salida de Egipto, siendo solamente un recuerdo de la muerte y resurrección del Señor. Se imponía un cambio de fecha y por de pronto se decidió que la festividad comenzase el domingo siguiente al mismo día 14.

Las discusiones acerca de esta cuestión fueron tan prolongadas como enojosas, hasta que en el año 325 el Concilio de Nicea trató extensamente sobre ella, saliendo vencedora en la disputa la iglesia de Occidente. La costumbre que venía guardando la iglesia de Asia de celebrar la Pascua según la fecha hebrea, fué desde entonces considerada como herética, dándosele el nombre de *herejía del día 14*.

Pero el Concilio, aunque determinó que la Pascua comenzase siempre en domingo, no tuvo ningún empeño en que la fecha se arreglase en conformidad con las fases lunares, tal como se encuentra. Esta fué ya cuestión de conveniencia, con el fin que la Pascua cristiana, y la Pascua judía no pudiesen coincidir nunca. Para base del nuevo arreglo, se adoptó el ciclo de Metón, astrónomo griego á quien se debe el descubrimiento de una curiosa ley: que la luna nueva cae en el primer día de Enero cada diez y nueve años. La costumbre que había de marcar en los almanaques con letras de oro las lunas nuevas, es causa de que á este ciclo se le llame más frecuentemente *áureo número*.

Una vez adoptado el ciclo metónico se convino en que la Pascua comenzase el domingo siguiente á la luna llamada pascual, ó sea el que poco más ó menos sigue al equinoccio vernal.

No nos detendremos en explicar el procedimiento, demasiado largo y engorroso, que se sigue para averiguar con toda certeza la fecha de la Pascua en cada año. Sólo diremos que la luna eclesiástica cae con frecuencia uno ó dos días después que la verdadera luna llena.

La concidencia de fechas entre las dos fiestas cristiana y hebrea, causa única de todos estos arreglos, no quedó evitada por completo con ellos. Con muchísima frecuencia, uno de los días de la Pascua judaica entra en la Semana Santa de los cristianos, y el año pasado el domingo de Pascua y el primer día de la solemnidad israelita cayeron juntos, el día 12 de Abril. En 1805 y 1825, ambas solemnidades fueron en la misma fecha, y lo mismo volverá á ocurrir en 1923 y 1927.

La luna pascual es la primera luna llena después del día 21 de Marzo. De aquí que la Pascua no pueda caer jamás antes del 22 de Marzo ni después del día 21 de Abril.

La última vez jamás antes del 22 de Marzo, fué en 1818; este caso no se repetirá ni una sola vez durante el presente siglo. En 1886, la festividad coincidió con el 25 de Abril; y lo más raro es que lo mismo ha ocurrido una vez en cada siglo, excepto en el XVI, en que tuvo lugar dos veces, y en el XIII, en el cual no se dió dicha coincidencia. Los años en que, á partir del siglo X, ha comenzado la Pascua todo lo más tarde posible han sido 946, el 1041, 1136, 1383, 1478, 1573, 1598, 1693, 1761, y según ya se ha dicho, 1886.

Hace cuatro años, en 1900, había grandes dudas acerca de la fecha exacta en que caería el domingo de Pascua. La primera luna llena después del 21 de Marzo, empieza precisamente á la una de Marzo, empezaba precisamente á la una de la madrugada del domingo 15 de Abril, y hubo quien quiso empeñarse en que la Pascua comenzase el día 22 y no el día 15. Pero por fin se resolvió dejar la fecha donde el almanaque la tenía, y la Pascua se celebró amediados del mes.

Como quiera que todas las fiestas movibles dependen de la Pascua, una vez encontrada la fecha de ésta es fácil saber la de cualquiera de aquéllas. La septuagésima, por ejemplo, es el noveno domingo antes de Pascua; la Ascensión en cuarenta días después, y así sucesivamente.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Villanueva del Conde. A. B.—Se le mandaron los impresos.

Ciudad Rodrigo. J. M. G. A.—Se le contesta por correo.

Barruecopardo. T. M.—Idem.

Peñaranda. Sra. D.^a A. S.—Recibidos los documentos.

Arabayona de Mójica. P. A.—Recibido el justificante. Conformes.

Alberguería de Argañán. J. A. S.—Se cumplieron sus encargos.

Valdefuentes. A. G.—Se le contesta por el correo.

Moronta. Sr. D. D. G.—Se le escribe por el correo.

Monsagro. Sr. D. J. M.—Idem.

Golpejas. Sra. D.^a J. M.—Recibidos los documentos.

Sanchotello. J. A.—Se cumplimentó su encargo.

Palacios Rubios. Sra. D.^a R. M.—Se le contesta por el correo.

Navalmoral. Sra. D.^a H. M.—Se le contesta por el correo.

Gema. Sr. D. H. M.—Recibidos los documentos y mandados á su destino.

Alamedilla. Sr. C. L. S. D.—Se le contesta por el correo.

Aldehuela de Yeltes. Sr. D. C. R.—Idem.

Morasverdes. Sr. D. J. H. G.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.

Campo de Ledesma. M. B.—Se le contesta por el correo.

Herguijuela de la Sierra. C. M.—Recibida su última y documento que entregó en su destino.

Santiago del Campo (Cáceres). M. N.—Están admitidos los documentos.

Papatrigo. F. M.—No puede saberse aun lo que V. desea.

Fuenterroble de Salvatierra. A. G.—Se cumplimentó su encargo.

Yecla. C. M.—Se le contesta por el correo.

Fuente de San Esteban. J. J.—Idem.

Sancelle. R. S.—Id. idem.

Cáceres. R. L.—Recibido el justificante.

Sierpe La C. C. C.—Se le contesta por el correo.

Aldeatejada. J. B.—Recibidos los documentos.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre